



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ORDENANZA N° 008-2023-MDLL

Llaylla, 13 de junio del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LLAYLLA

#### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, en Sesión Ordinaria N° 011-2023-CM/MDLL, de fecha 12 de junio de 2023 se consideró el Informe N°023-2023-SGAT/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Administración Tributaria, donde solicita aprobación mediante **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE INCENTIVO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA**, Informe N°140-2023-SGPP/MDLL, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00172-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Concejo Municipal, cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los derechos de urgencia los tratados, los reglamentos del congreso y las normas de carácter general.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27979, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...) **Las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia**”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-IN, se aprueba el Reglamento de Promociones Comerciales y rifas con fines sociales, en cuyo Artículo 3°, se precisa que el citado dispositivo alcanza a todas las personas jurídicas legalmente constituidas que realicen, bajo cualquier modalidad, promociones comerciales y rifas con fines sociales, a las que para efectos del presente reglamento se denominan entidades, siempre y cuando el valor total de los premios o artículos ofrecidos, según corresponda, exceden del 15% de la UIT. Son sujetos de autorización para efectuar promociones comerciales las empresas legalmente constituidas. Son sujetas de autorización para llevar a cabo rifas con fines sociales las acciones, fundaciones y comités.

Que, en el literal i) del Artículo 5° del mediante Decreto Supremo N° 010-2016-IN, establece que para efectos del presente reglamento se entiende por: “(...) i. **Promoción comercial:** Mecanismo o sistema que adopta el agente mediante el ofrecimiento de premio o premios, bajo las modalidades de sorteos, concursos, venta - canje, canje gratuito, inserción de premios, instalación o verificación del sistema, programa o aplicativo informático, premiaciones aleatorias, combinaciones de las anteriores o cualquier otra modalidad similar, con el propósito de incentivar la venta de sus productos o servicios, cuyo desarrollo incluye todas las actividades conducentes a lograr el propósito antes mencionado. Asimismo, constituye promoción comercial los mecanismos o sistemas que adopta el agente con el fin de promover que sus integrantes





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

participantes cumplan con las prestaciones que le corresponden como tales, o fidelizar su integración en un determinado grupo de interés. No constituye promoción comercial la disminución o rebaja del precio regular de un producto o servicio, el ofrecimiento de más de un producto o servicio con el precio de venta equivalente a una unidad del mismo o cualquier otra modalidad de naturaleza similar, así como, la acumulación de puntos para la adquisición de productos o servicios indeterminados (...).”

Que, el artículo 20° del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1286, señala que el rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo; el 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación.

Que, en ese sentido la Administración Municipal reconoce el esfuerzo y responsabilidad de los vecinos que cumplan en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias, por ellos se estima conveniente la creación del programa de incentivos para el vecino puntual del Distrito de Llaylla, con el propósito de brindarle un trato preferente en todas las gestiones y requerimiento de servicios que demanden de esta corporación, y acceder a beneficios por cumplir con sus compromisos como contribuyente, que a su vez trae consigo un beneficio directo a la población.

Que, en merito a los considerandos precedentes sobre la normativa dispuesta por el Decreto Supremo N° 010-2016-IN, no es de aplicación para la presente ordenanza, toda vez que la actividad: **“TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD”**, organizada por la Municipalidad Distrital de Llaylla, el cual no se configura como una promoción comercial con fines sociales, así como dicha actividad no involucra la venta o comercialización, con la finalidad de incentivar dichas actividades, las mismas que tampoco representan la naturaleza o razón de ser de esta corporación edil.

Que, con Informe N°023-2023-SGAT/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Administración Tributaria, refiere que a fin de mejorar los ingresos tributarios de la Municipalidad Distrital de Llaylla y a efectos de mejorar la recaudación se plantea una estrategia como es la figura del incentivo tributario; por lo que solicita la revisión y aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que establece el beneficio del incentivo tributario de los impuestos, arbitrios y descuentos de arbitrios en el Distrito de Llaylla, de esta manera crear cultura con la contribución de sus impuestos.

Que, con Informe N°140-2023-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la propuesta de Ordenanza Municipal que estable el beneficio de incentivo tributario de la Municipalidad Distrital de Llaylla y el Plan de Trabajo: **“Campaña de Amnistía e Incentivos Tributarios 2023, en el Distrito de Llaylla, provincia de Satipo, Departamento Junín”**

Que, mediante Informe N°172 2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 01 de junio del 2023, suscrito por el asesor externo, recomienda la aprobación del proyecto de ordenanza previo dictamen y en consecuencia se eleve a sesión de concejo para su debate y aprobación;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE INCENTIVO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO**

Establézcase la “Campaña de Incentivo Tributario 2023”, cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales, fomentando “La Cultura tributaria” para que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones tributarias y ello contribuya a reducir la morosidad en el pago de sus tributos municipales en el Distrito de Llaylla.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – VIGENCIA**

La presente ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de agosto del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- ALCANCE**

La “Campaña de Incentivo Tributario 2023” dispuesta en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, comprende las deudas pendientes o las que se generen en vía Ordinaria y Coactiva por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio vehicular, impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias generadas hasta el 31 de diciembre del año 2023.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEL INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN SUS PAGOS:**

La Municipalidad Distrital de Llaylla, otorga los beneficios y entrega de obsequios a fin de incentivar a los contribuyentes en el pago puntual de sus Tributos Municipales, debiendo los mismos acogerse a la campaña de Incentivo Tributario 2023 procediendo a cancelar el total de su deuda tributaria por Impuestos Municipales y Arbitrios Municipales.

**ARTÍCULO QUINTO. – SORTEO DE PREMIOS:**

La Municipalidad Distrital de Llaylla, con la finalidad de fomentar y promover una cultura tributaria de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto predial y arbitrios Municipales, efectuará un sorteo público de bienes a los contribuyentes puntuales.

Podrán participar en el sorteo, los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tributos Municipales hasta el año 2023 por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, no debiendo registrar deudas vencidas ni deudas pendientes de pago por ningún tributo municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.** – La Municipalidad Distrital de Llaylla, efectuará el sorteo de los bienes el 31 de agosto del año 2023, en el frontis de la Municipalidad, sorteando los siguientes premios:

- 01 moto lineal 110
- 01 cocina con horno
- 01 frigobar
- 01 extractora
- 01 mochila de fumigar
- 01 licuadora



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – EXCLUSIONES:**

Serán excluidos de participar en el sorteo de premios:

- a) El Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Llaylla.
- b) Los contribuyentes omisos y subvaluados detectados por la Sub Gerencia de Administración Tributaria.
- c) Contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto Predial y/o arbitrios Municipales por cualquier normatividad.
- d) Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de tributos municipales.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENTREGA DE CUPONES:**

El sorteo de premios se realizará a través de cupones diseñados por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, los mismos que serán entregados al momento de pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2023, en caso de tener deuda por impuesto vehicular, alcabala, arbitrios comerciales y/o otros en materia tributaria municipal no podrá recibir los cupones para el sorteo.

**ARTÍCULO NOVENO. - DEL ACTO DEL SORTEO:**

El sorteo se realizará en acto público en la fecha programada, en presencia de un Notario Público y/o Juez de Paz y un Representante de la Municipalidad Distrital de Llaylla y/o fedatario quienes darán legalidad del sorteo de premios a favor de los contribuyentes puntuales.

Los premios por cupones serán sorteados mediante elección al azar de los cupones depositados por los contribuyentes en el ánfora, para su validez los cupones deberán contar con el sello de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y estar correctamente llenados con letra legible en todos los campos solicitados previa verificación en el sistema de Administración Tributaria, que no registre deuda tributaria pendiente de pago.

**ARTÍCULO DECIMO. - ENTREGA DE PREMIOS**

Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento de identidad, así como el supón con el número ganador y suscribirán las respectivas Actas que dejen constancia de entrega de premios.

**ARTÍCULO ONCEAVO. - DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD**

Los contribuyentes que hayan pagado sus Impuestos y Arbitrios Municipales con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación, sin perjuicio de reclamar sus cupones para ingresar al sorteo.

**ARTÍCULO DOCEAVO. - APROBACIÓN DE LAS BASES DEL SORTEO.**

Aprobar las bases del sorteo Tributario denominado “TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2023”, las mismas que forman parte como anexo I de la Ordenanza Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. - **FACÚLTESE** a la señorita Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca la prórroga correspondiente y dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segundo. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento y debida aplicación de la Ordenanza; así como la adecuada difusión de la misma.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Tercera. - ENCÁRGUESE a la Secretaria General para que proceda a la publicación de la Ordenanza conforme a Ley.

Cuarto: Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA  
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado  
ALCALDESA

Llaylla  
Satipo